



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 09 de abril del 2026.

-ORDENANZA N° 3561/26-

VISTO

El Expediente N° 682/13, generado a requerimiento de la Sra. **PAREDES, SANDRA DEL VALLE DNI N° 32.210.275**, bajo registro N° 2348, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 02 de julio del 2013;

Las Ordenanzas N° 2955/22 y N° 3144/23;

La Nota N° 243/26 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 la Sra. Paredes, Sandra del Valle, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 102 se encuentra la Ordenanza N° 2955/22 donde se le adjudica en calidad de tenencia precaria una fracción de tierra para vivienda familiar;

Que, en folio 126, mediante Ordenanza N° 3144/23, se renueva la Tenencia Precaria del lote antes mencionado;

Que, en folio 145 se encuentra informe de inspección donde se visualiza cercado perimetral con reja y tubing, acopio de materiales, áridos, cerámicos, piedra bocha, con una construcción por arriba del encadenado;

Que, en folio 146 mediante Nota N° 243/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho expediente por tenencia precaria vencida;

Que, en folio 148 obra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiaria de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA**, a la Sra **PAREDES, SANDRA DEL VALLE, DNI N° 32.210.275**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

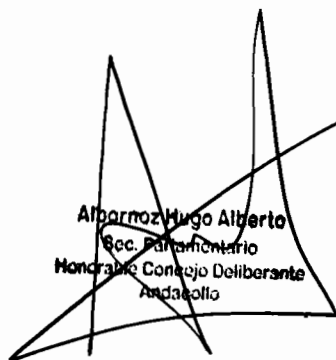
ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como lote 9, Manzana 58, Matricula Catastral 01-20-055-0899-0000, con una superficie de cuatrocientos treinta y nueve con setenta y ocho metros cuadrados (439,78 m2), según consta en plano de Mensura Expte. n° E 2756-7906/03, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1287.


Albarnoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 09 de abril del año 2026.

ORDENANZA N° 3561/26
ANEXO UNICO

56	1	650.13	---	---	---	01	20	53	9921
	2	1035.12	23.90	---	---	01	20	53	9720
	3	1151.30	30.17	---	---	01	20	53	9419
	4	718.43	---	---	---	01	20	53	9220
	5	560.26	---	---	---	01	20	53	9122
	6	481.77	---	---	---	01	20	53	9713
	7	595.35	---	---	---	01	20	53	9713
	8	725.15	---	---	---	01	20	53	9816
	9	421.10	---	---	---	01	20	53	9318
	10	519.68	---	---	---	01	20	53	9520
	Och.	7.17	---	---	a cedir	---	---	---	---
57	1	9225.90	---	---	---	01	20	52	9614
	Och.	31.23	30.03	---	a cedir	---	---	---	---
	1	392.06	---	---	---	01	20	55	1093
	2	459.00	---	---	---	01	20	55	1494
	3	459.00	---	---	---	01	20	55	1495
	4	459.00	---	---	---	01	20	55	1396
	5	459.00	---	---	---	01	20	55	1296
	6	459.00	---	---	---	01	20	55	1195
	7	459.00	---	---	---	01	20	55	1098
	8	510.99	---	---	---	01	20	52	8901
	9	408.78	---	---	---	01	20	56	0899
	10	530.17	---	---	---	01	20	55	1392
	Och.	26.72	---	---	a cedir	---	---	---	---
72	1a	87.43	---	---	a unificar	---	---	---	---
	2a	48.04	---	---	a unificar	---	---	---	---
	2b	554.42	---	---	a unificar	---	---	---	---
	3	530.45	---	---	---	01	20	52	1073
	4	594.58	---	---	---	01	20	52	1924
	5	404.82	---	---	---	01	20	52	1827
	6	404.04	---	---	---	01	20	52	1725
	7	435.18	---	---	---	01	20	52	1625
	8	452.89	---	---	---	01	20	52	1524
	9	471.56	---	---	---	01	20	52	1423
	Och.	27.65	---	---	a cedir	---	---	---	---
73	1	724.08	---	---	---	01	20	52	2128
Lote 74		39201.18	---	---	E. Verde	01	20	52	2602
R2		11858.14	---	---	Ruta Prov.43	---	---	---	---
Calles		83259.81	---	---	a cedir	---	---	---	---
Total		270859.11	---	---	---	---	---	---	---



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA Y S. PUBLICOS

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

PLANO REGISTRADO



CALE 1:20,000

NOTAS

- Las medidas lineales se expresan en metros.
- Las áreas se indican en m² suplementarios.
- En presencia impropia, encontrar, caso de Zona de Seguridad de Fronteras.

